

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

24440 PROCESO DE PLÁSTICOS INTEGRADO, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
OTTO AMBIENTAL ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISIÓN)

Los socios únicos de "Proceso de Plásticos Integrado, Sociedad Limitada" y de "Otto Ambiental España, Sociedad Limitada", ambas domiciliadas en polígono "Ipertergui", 13, Orcoyen (Cendea de Olza) Navarra, han acordado el día 30 de junio de 2012, la escisión de "Proceso de Plásticos Integrado, Sociedad Limitada", con traspaso en bloque por sucesión universal de la unidad económica constituida por la actividad inmobiliaria que comprende la Finca número 2.199 del municipio de Orcoyen a "Otto Ambiental España, Sociedad Limitada" por su valor razonable de 3.900.107,88 euros. Como consecuencia de la escisión la sociedad escindida ha reducido su capital en un importe nominal de 1.144.568,44 euros, mediante la anulación de 190.444 participaciones que serán canjeadas por 46.600 nuevas participaciones de "Otto Ambiental España, Sociedad Limitada" de un valor razonable de 3.900.107,88 euros y la sociedad beneficiaria de la escisión aumentará su capital en un valor nominal de 46.600 euros, mediante la creación de 46.600 nuevas participaciones totalmente desembolsadas, de un valor nominal de 1 euro cada una y con una prima de creación de 82,693 euros por participación y numeradas del 3.009 al 49.608, ambos inclusive. La adjudicación de las nuevas participaciones a la sociedad beneficiaria de la escisión tendrá lugar en el acto de la ejecución de la escisión, mediante la elevación a escritura pública del acuerdo de escisión, del acuerdo de reducción de capital en la sociedad escindida y del acuerdo de aumento de capital en la sociedad beneficiaria de la escisión. Los Balances de escisión son los Balances de la sociedad escindida, de la unidad económica escindida y de la sociedad beneficiaria de la escisión, cerrados a 31 de diciembre de 2011. La fecha de eficacia contable de la escisión es 1 de enero de 2012, participando a partir de esta fecha las participaciones de nueva creación en las ganancias sociales de la sociedad beneficiaria de la escisión. No existen en ninguna de las sociedades participantes en la escisión, aportaciones de industria ni prestaciones accesorias ni van a otorgarse compensaciones a los socios de ninguna de las sociedades. No existen titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital en ninguna de las sociedades participantes en la escisión. No se atribuye ventaja alguna a expertos independientes ni a los Administradores de las sociedades participantes en la escisión. No se prevé que la escisión tenga consecuencias sobre el empleo, ni que produzca un impacto de género en los órganos de administración, ni que tenga incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado y de los Balances de escisión, y el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Orcoyen (Navarra), 30 de junio de 2012.- El Secretario.- Dr. Frühbeck Abogados, S.L.P. representado por don Guillermo Frühbeck Olmedo.

ID: A120059024-1

cve: BORME-C-2012-24440